No. DE CONSECUTIVO: 2026-01093 **FECHA DE APROBACIÓN:** 2026-11-06

SECCIÓN A. CONDICIONES TÉCNICAS

1. GESTIÓN DOCUMENTAL.

DEPENDENCIA RESPONSABLE: SECRETARIA DE GOBIERNO
SERIE DOCUMENTAL: CONTRATOS ESTATALES
TIPO DOCUMENTO: Estudios Previos
CÓDIGO: 102.12

2. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

2.1 TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

2.2 OBJETO A CONTRATAR: PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL A TODO COSTO CON UNA (1) CAMIONETA, DESTINADA A GARANTIZAR LA MOVILIZACIÓN EFICAZ, SEGURA Y OPORTUNA DEL PERSONAL ADSCRITO A LA COMISARÍA DE FAMILIA DE AGUAZUL, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE SU MISIÓN INSTITUCIONAL, EN EL MARCO DEL PROCESO MISIONAL DE GESTIÓN DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

2.3 MODALIDAD, FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN

2.3.1. MODALIDAD Y FUNDAMENTO JURÍDICO

MÍNIMA CUANTÍA

El presente proceso de selección del contratista tiene como fundamento jurídico las normas aplicables a la Selección de Mínima Cuantía establecida en: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 del 2011 y su decreto reglamentario 1082 de 2015, artículos 2.2.1 .2.1 .5.1 al 2.2.1.2.1 .5.4.

Conforme al marco jurídico arriba citado, la contratación que se estudia se fundamenta así:

- La Ley 80 de 1993, artículo 32, define el contrato estatal como todo acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades estatales, previstos en el Derecho Privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

- Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 el cual dispone lo siguiente:

" (...) ARTÍCULO 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

Adquisición en grandes superficies. Durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, cuando se trate de la adquisición de bienes relacionados con la emergencia, las entidades públicas podrán adquirirlos mediante el instrumento de agregación de demanda de grandes superficies, en cuyo caso el valor de la transacción podrá ser hasta por el monto máximo de la menor cuantía de la respectiva Entidad Estatal. (inciso, adicionado por el Art. 6 del Decreto 537 de 2020)

PARÁGRAFO 2. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007. (...) "

Así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1 .2.1 .5. 1 del decreto reglamentario 1082 de 2015 la entidad para adelantar procesos de contratación por la mínima cuantía, elaborará un estudio previo que contendrá:

1) La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2) La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios.

3) Las condiciones técnicas exigidas.

4) El valor estimado del contrato y su justificación.

5) El plazo de ejecución del contrato.

6) El certificado de disponibilidad presupuesta! que respalda la contratación.

El artículo 2.2.1 .2.1 .5.2 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, establece:

Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.

Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal. independientemente de su objeto:

1. La entidad estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a

la que se refieren los numera les 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

2. La entidad estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la entidad estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.

3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la entidad estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas

4. La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

5. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.

6. La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

7. En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

Con base en las disposiciones normativas señaladas, y en virtud de la modalidad de selección que la entidad adelantará para la presente contratación se establece que, para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la entidad tendrá como único criterio de selección del contratista el menor precio ofrecido en aplicación al procedimiento de contratación de mínima cuantía.

2.3.2. JUSTIFICACIÓN

Son aplicables los principios de la Constitución Política, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - LEY 80 DE 1993, artículo 94 de la ley 1474 de 2011, ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del decreto 1082 de 2015 modificados parcialmente por el decreto 1860 de 2021.

En armonía con la señalada consagración normativa, el Municipio de Aguazul mediante Circular Interna No. 001 de fecha 05 de enero del 2026 expedida por la Secretaría de Hacienda y la Oficina Asesora Jurídica, determinó una vez visto el presupuesto inicial del Municipio de Aguazul, que para la vigencia 2026 bajo las consideraciones del Artículo 2º. De la ley 1150 de 2007, el proceso en cuestión se tipificó de MÍNIMA CUANTÍA, la cual equivale a la contratación de bienes y/o servicios cuyo presupuesto oficial no supere los CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($49.025.340,00) M/CTE; circunstancia que se cumple para aplicar en el presente proceso de selección bajo la modalidad precitada.

2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN: AGUAZUL - CASANARE

2.4.1 LOCALIZACIÓN ESPECIFICA: Aguazul - Casanare, zona urbana y rural.

2.5 PLAZO ESTIMADO EJECUCIÓN: Un (1) MES Y Diez (10) DIAS Calendario

2.6 PRESUPUESTO OFICIAL: $19.333.333,33

2.6.1 VALOR APORTANTE: 0,00

2.7 FORMA DE PAGO:

El Municipio pagará al contratista el cien por ciento (100%) del valor total del contrato, mediante acta de liquidación, previa entrega informe de actividades y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, el cual deberá estar acompañado de:

A) Los documentos y soportes señalados como entregables.

B) Factura con el lleno de las formalidades de ley y/o documento equivalente, según corresponda;

C) Copia de la planilla de pago por el plazo de ejecución del contrato, correspondiente de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), cuando a ello haya lugar.

Adicionalmente, el contratista deberá realizar de manera previa el cargue de la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada, junto con el informe de actividades y la constancia de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, a través de la Sección 7 – Ejecución – Plan de Pagos del aplicativo SECOP II, como requisito indispensable para dar trámite al pago correspondiente.

2.8 SUPERVISIÓN:

Para realizar seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se requiere contratar interventoría, sino que el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico se efectuará a través de supervisión, la cual, será ejercida por la Secretaria de despacho de la Secretaría de Gobierno, conforme lo señalado en la Resolución No 158 del 13 de abril de 2026 expedida por el municipio de Aguazul, "Por medio de la cual se adopta la versión No. 3 del Manual de Contratación de la Administración Municipal", Así mismo como lo indica en el Parágrafo del Articulo Primero de la misma Resolución, El manual de supervisión e interventoría adoptado mediante Resolución No. 469 del 13 de diciembre de 2024 continua vigente y la Ley 1474 de 2011.

3. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

PROGRAMA PRESUPUESTAL	SUBPROGRAMA	CÓDIGO Y NOMBRE CCPET	CÓDIGO CPC-DANE	POLITICA PÚBLICA	DETALLE SECTORIAL
FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA	1000 SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2.3.2.02.02.006 COMERCIO Y DISTRIBUCION;	64114 SERVICIOS DE TRANSPORTE TERREST	0 NO APLICA	0 NO APLICA

		ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	RE ESPECIAL LOCAL DE PASAJEROS		

CODIGO FUENTE	NOMBRE FUENTE	CÓDIGO PESUPUESTAL	NOMBRE PRESUPUESTAL	VALOR
1.3.3.3.20.04	R.B. ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	2.3.1.45.4501.1000.2024850100001	MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA INSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y LA ATENCIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE	$19.333.333,33

¿REQUIERE AUTORIZACION DE VIGENCIAS FUTURAS?

Aplica: SI ___ NO _X_

VIGENCIA	FUENTE	VALOR	SOPORTE AUTORIZACIÓN
-	-	-	-

NUMERO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL y FECHA
(APLICA UNICAMENTE PARA PROCESOS DE MINIMA CUANTIA)

NUMERO CDP	FECHA CDP

4. INFORMACIÓN GENERAL

4.1 CLASIFICACIÓN ESTRATÉGICA (INFORMACIÓN PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL)

4.1.1 NOMBRE PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL: *"LA FUERZA DEL PROGRESO EN AGUAZUL 2024-2027"*

PILAR	CÓDIGO Y SECTOR	META DE RESULTADO	META DE PRODUCTO PDM
PILAR 6. AGUAZUL SEGURA E INCLUSIVA PARA LA PAZ	INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION	MEJORAR LA CONVIVENCIA Y PROMOVER EL DESARROLLO COMUNITARIO DE MANERA SOSTENIBLE DURANTE EL PERIODO DE CUATRO AÑOS, EN COMPARACIÓN CON EL AÑO BASE.	META 7. REALIZAR EL APOYO PARA LA ATENCIÓN ESPECIALIZADA E INTERDISCIPLINARIA EN LA COMISARIA DE FAMILIA

4.2. INFORMACIÓN PROYECTO

NOMBRE PROYECTO	BPIN	COMPONENTE	ACTIVIDAD	VALOR	PRODUCTO MGA
Mejoramiento de la capacidad de respuesta Institucional para la prevención y la atención de la seguridad y la convivencia ciudadana en el Municipio de Aguazul Casanare	2024850100001	MEJORAR ACCIONES INSTITUCIONALES PARA FORTALECER LA FAMIIA Y MITIGAR LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, VIOLENCIA SEXUAL Y VIOLENCIA DE GENERO.	Incrementar acciones para el fortalecimiento de la familia y mitigar la violencia intrafamiliar, violencia sexual y violencia de genero.	19.333.333,33	4501082 Servicio de apoyo para la atención especializada e interdisciplinaria en las comisarias de familia

4.2.1 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN

DIRECTOS(S):	1	INDIRECTO(S):	

4.2.2 META DEL OBJETO A CONTRATAR

Descripción del Indicador de Producto plan indicativo	Línea Base	Meta de Indicador esperado del Producto	Meta de Producto del Objeto a Contratar
TRABAJADORES DE LA COMISARIA DE FAMILIA BENEFICIADOS	120	80	0.04

5. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso y Profesional de la respectiva dependencia).

5.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER y FORMA TECNICA DE SATISFACERLA:

El Municipio de Aguazul, a través de la Secretaría de Gobierno, debe garantizar el funcionamiento adecuado, continuo, oportuno y territorialmente accesible de la Comisaría de Familia, como dependencia municipal de carácter administrativo e interdisciplinario encargada de brindar atención especializada para prevenir, proteger,

restablecer, reparar y garantizar los derechos de las personas que se encuentren en riesgo o sean víctimas de violencia en el contexto familiar.

Esta necesidad se encuentra articulada con el Plan de Desarrollo Municipal "La Fuerza del Progreso Aguazul 2024-2027", específicamente con el Pilar 6. Aguazul segura e inclusiva para la paz, el programa "Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana", y el nombre presupuestal "Mejoramiento de la capacidad de respuesta institucional para la prevención y la atención de la seguridad y la convivencia ciudadana en el municipio de Aguazul, Casanare".

Asimismo, la contratación contribuye al cumplimiento de la meta de resultado consistente en mejorar la convivencia y promover el desarrollo comunitario de manera sostenible durante el periodo de cuatro años, en comparación con el año base, y de la Meta 7 de producto: "Realizar el apoyo para la atención especializada e interdisciplinaria en la Comisaría de Familia", cuyo indicador de producto corresponde a "Trabajadores de la Comisaría de Familia beneficiados".

La necesidad se relaciona directamente con la obligación constitucional y legal del Municipio de garantizar la prestación efectiva de los servicios públicos a su cargo, proteger a la familia, asegurar la prevalencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y adoptar medidas eficaces para prevenir y atender las violencias que ocurran en el contexto familiar. En particular, los artículos 1, 2, 44, 209 y 311 de la Constitución Política imponen deberes relacionados con la dignidad humana, la efectividad de los derechos, la convivencia pacífica, el interés general, la función administrativa y la prestación de los servicios municipales.

La Ley 2126 de 2021 establece que las Comisarías de Familia deben contar con instalaciones, infraestructura y medios adecuados para el cumplimiento de sus funciones. Dentro de las condiciones mínimas de funcionamiento, el artículo 29 incluye expresamente el transporte permanente y ordena que la dotación responda a las necesidades del servicio y a la ubicación geográfica de la Comisaría.

De igual manera, el artículo 30 de la misma ley establece que las alcaldías municipales deben disponer mecanismos que garanticen la disponibilidad de las Comisarías de Familia y, para tal efecto, deben ofrecer medios de transporte adecuados para trasladar a los funcionarios con el fin de: practicar pruebas; realizar verificaciones de derechos; efectuar rescates; trasladar a niñas, niños, adolescentes, mujeres y demás personas víctimas de violencia intrafamiliar a lugares de protección y aislamiento; adelantar entrevistas y seguimientos; cumplir las demás actuaciones necesarias para la protección y el restablecimiento de derechos.

La falta de un medio de transporte disponible de manera permanente limita la capacidad operativa de la Comisaría de Familia, retrasa la atención de situaciones urgentes, dificulta la realización de visitas y verificaciones en territorio y puede afectar el cumplimiento oportuno de las medidas de protección y de restablecimiento de derechos. Esta situación resulta especialmente relevante en un municipio cuya población se encuentra distribuida entre el área urbana, el área rural y los centros poblados, con posibles dificultades de desplazamiento y acceso a los servicios institucionales.

De acuerdo con la información del Portal Territorial SISBÉN IV incorporada al proceso, el Municipio de Aguazul cuenta con una población de referencia de 35.441 habitantes, de los cuales 18.157 son mujeres y 17.284 son hombres. De este total, 8.211 personas se ubican en el área rural, 24.467 en el área urbana y 2.763 en centros

poblados. La caracterización territorial también identifica población migrante, personas con discapacidad, víctimas y otros grupos sujetos de especial protección.

Esta distribución poblacional y territorial evidencia la necesidad de fortalecer la capacidad de desplazamiento de la Comisaría de Familia, de manera que su equipo pueda desarrollar actuaciones tanto en la cabecera municipal como en el área rural y en los centros poblados. La población beneficiaria indirecta estará conformada por las personas y familias usuarias del servicio, especialmente niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas mayores, personas con discapacidad y víctimas o personas en riesgo de violencia en el contexto familiar. La población beneficiaria directa estará constituida por los trabajadores y demás integrantes del equipo de la Comisaría de Familia que requieren movilizarse para cumplir sus funciones misionales.

El Decreto 1069 de 2015 reconoce que las Comisarías de Familia pueden tener carácter móvil mediante la dotación de infraestructura que permita su desplazamiento y establece la importancia de la conectividad vial y del transporte permanente para garantizar el acceso y la prestación del servicio.

Esta orientación resulta aplicable a Aguazul debido a la distribución urbana, rural y poblacional del municipio y a la necesidad de acercar la oferta institucional a los lugares donde se presenten situaciones que requieran intervención.

La contratación también guarda relación con la Resolución 0232 de 2025 del Ministerio de Justicia y del Derecho, mediante la cual se estableció el estándar de costos para la destinación de los recursos derivados de la Estampilla para la Justicia Familiar. La resolución prevé que dichos recursos pueden financiar los gastos de funcionamiento en personal de nómina y la dotación necesaria para el adecuado funcionamiento de las Comisarías de Familia.

En ese marco, el artículo 22 de la Ley 2126 de 2021 autoriza la creación de la Estampilla para la Justicia Familiar y dispone que sus recursos se destinen a financiar los gastos de funcionamiento en personal de nómina y dotación de las Comisarías de Familia, conforme al estándar de costos establecido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

La Resolución 0232 de 2025, a su vez, señala que la dotación debe garantizar condiciones dignas para el desarrollo de las funciones de los servidores públicos y para la atención efectiva de las personas usuarias de estos servicios.

Por lo anterior, la necesidad será atendida mediante la contratación del servicio público de transporte terrestre automotor especial, bajo la modalidad de prestación a todo costo de una (1) camioneta con conductor, destinada al apoyo operativo y territorial de la Comisaría de Familia de Aguazul.

El servicio comprenderá, como mínimo: disponibilidad del vehículo conforme a los requerimientos de la Comisaría de Familia; conductor; combustible; mantenimiento preventivo y correctivo; seguros; impuestos y documentación; revisión técnico-mecánica; tarjeta de operación y demás documentos exigibles; atención de desplazamientos urbanos, rurales y a centros poblados; los demás costos directos e indirectos necesarios para garantizar la ejecución integral y segura del servicio.

La camioneta se utilizará para el desplazamiento del personal de la Comisaría de Familia y, cuando sea estrictamente necesario dentro de las actuaciones de protección y atención, para el traslado de niñas, niños, adolescentes, mujeres y demás personas víctimas o en riesgo de violencia en el contexto familiar, siempre de acuerdo con las competencias legales de la entidad, las condiciones de seguridad y los protocolos institucionales aplicables.

El servicio deberá ser prestado exclusivamente por una empresa de transporte público terrestre automotor especial legalmente constituida y debidamente habilitada para prestar esta modalidad de servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.6.3.1 del Decreto 1079 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

En consecuencia, no se permitirá la contratación directa de una persona natural, propietario, tenedor o conductor del vehículo para la prestación del servicio, sin acudir a una empresa de transporte público terrestre automotor especial legalmente constituida y debidamente habilitada.

La empresa contratista deberá acreditar su existencia y representación legal, la habilitación vigente para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial, así como el cumplimiento de las condiciones técnicas, jurídicas y de seguridad exigidas para el vehículo y el conductor asignados a la ejecución contractual.

El servicio deberá ser prestado por la empresa de transporte contratista, mediante un vehículo que cumpla las condiciones técnicas, jurídicas y de seguridad previstas en la normativa vigente, incluyendo matrícula, homologación, tarjeta de operación, pólizas, revisión técnico-mecánica, equipos de seguridad y demás requisitos aplicables.

La contratación no tiene por finalidad sustituir las funciones de los servidores públicos ni crear empleos o cargos dentro de la Comisaría de Familia. Su objeto consiste en proporcionar un medio operativo de movilidad que permita al personal existente cumplir de manera efectiva sus funciones misionales, realizar actuaciones en territorio y garantizar el acceso oportuno de las personas usuarias a las medidas de protección y restablecimiento de derechos.

En consecuencia, la contratación constituye una medida de fortalecimiento institucional y de apoyo a la operación de la Comisaría de Familia, orientada a garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales del Municipio de Aguazul en materia de protección de la familia, prevención y atención de la violencia en el contexto familiar, garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y prestación eficaz, segura, continua y oportuna del servicio.

La necesidad se financiará con recursos de la fuente "Estampilla para la Justicia Familiar", con cargo al nombre presupuestal "Mejoramiento de la capacidad de respuesta institucional para la prevención y la atención de la seguridad y la convivencia ciudadana en el municipio de Aguazul, Casanare", en el marco del programa "Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana", del Pilar 6. Aguazul segura e inclusiva para la paz, siempre que la apropiación presupuestal, la ficha del proyecto y el certificado de disponibilidad presupuestal identifiquen el servicio como una erogación directamente relacionada con el funcionamiento, la dotación o el apoyo operativo de la Comisaría de Familia.

5.2. POBLACIÓN OBJETIVO

5.2.1 CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO: (clasificada por género, generacional, localización geográfica, condición de vulnerabilidad, grupo étnico)- (Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso y Profesional de la respectiva dependencia).

Teniendo en cuenta que las acciones que se adelantan a través del proyecto de inversión benefician a toda la ciudadanía en general de manera que se considera que los beneficiados son la Población del área urbana y rural así: 35416Anexo 1. Fuente: Portal Territorial SISBEN IV a Enero 2026

5.2.2 CLASIFICACIÓN DE POBLACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL.

SI ___ NO _X_

N/A

5.2 INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES QUE SE REQUIEREN CONTRATAR. (Solo aplica para para prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión)

6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC, BIEN O SERVICIO A REGISTRAR EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO, DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES A EJECUTAR Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS, ENTREGABLES QUE EVIDENCIAN EL PRODUCTO, OBLIGACIONES, PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS, OTROS DOCUMENTOS TECNICOS REQUERIDOS, FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y LA FUENTE DE FINANCIACIÓN DE LA INVERSIÓN

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso y Profesional de la respectiva dependencia).

6.1 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

En atención al Decreto 1082 de 2015, los bienes o servicios requeridos se encuentran inscritos según la clasificación de UNSPSC (Código estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas), así:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[F] - Servicios	78000000 - SERVICIOS DE TRANSPORTE, ALMACENAJE Y CORREO	78110000 - TRANSPORTE DE PASAJEROS	78111800 - TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA	78111808 - ALQUILER DE VEHICULOS

6.2 BIEN O SERVICIO A REGISTRAR EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO

En este numeral debe identificarse los bienes y/o servicios para el registro contable

GRUPO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[F] - Servicios	78110000 - TRANSPORTE DE	78111800 - TRANSPORTE DE	78111808 - ALQUILER DE VEHICULOS

	PASAJEROS	PASAJEROS POR CARRETERA	

6.3 DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR:

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá ejecutar las siguientes actividades:

1. Prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial mediante una (1) camioneta destinada exclusivamente a garantizar la movilización del personal adscrito a la Comisaría de Familia de Aguazul, para el desarrollo de las actividades propias de su misión institucional, en el marco del proceso misional de Gestión de Seguridad, Convivencia y Participación Ciudadana. El servicio deberá ser prestado por una empresa de transporte público terrestre automotor especial legalmente constituida y debidamente habilitada para esta modalidad.

2. Disponer la camioneta para realizar los desplazamientos requeridos por el personal de la Comisaría de Familia para la práctica de pruebas, la verificación de derechos, la realización de visitas, el seguimiento de medidas de protección y restablecimiento de derechos, la activación de rutas de atención y las demás actuaciones administrativas y jurisdiccionales que requieran presencia institucional.

3. Realizar la movilización del personal de la Comisaría de Familia hacia los sectores urbano, rural y centros poblados del Municipio de Aguazul, así como hacia los lugares de protección, aislamiento, atención o restablecimiento de derechos que sean determinados dentro de las actuaciones institucionales.

4. Ejecutar los desplazamientos requeridos para la atención de situaciones relacionadas con violencia en el contexto familiar, incluyendo las actividades necesarias para realizar verificaciones, rescates cuando legalmente procedan, visitas, seguimientos y demás actuaciones de protección.

5. Realizar, cuando resulte necesario dentro de las actuaciones de protección, atención y restablecimiento de derechos, el traslado de niñas, niños, adolescentes, mujeres y demás personas víctimas de violencia intrafamiliar, con acompañamiento del personal autorizado de la Comisaría de Familia y de conformidad con las competencias legales, las condiciones de seguridad y los protocolos institucionales aplicables.

6. Prestar el servicio en los sectores urbanos, rurales y centros poblados del Municipio de Aguazul, de acuerdo con las condiciones geográficas y de movilidad propias del territorio y con las necesidades de desplazamiento identificadas por la Comisaría de Familia.

7. Disponer de un conductor para la operación de la camioneta durante la prestación del servicio. El conductor deberá contar con licencia de conducción vigente en la categoría correspondiente al vehículo de servicio público destinado a la ejecución del contrato. Tratándose de una camioneta, deberá contar como mínimo con licencia de categoría C1, además de cumplir los demás requisitos legales exigibles para la conducción de vehículos de servicio público.

8. Garantizar que el conductor asignado conozca y cumpla las instrucciones de desplazamiento impartidas por la Comisaría de Familia y por el supervisor del contrato, sin que pueda ejercer funciones propias de los servidores públicos ni adoptar decisiones relacionadas con las actuaciones administrativas de la dependencia.

9. Prestar el servicio bajo la modalidad de todo costo, incluyendo la operación integral de la camioneta, el conductor, el combustible, el mantenimiento preventivo y correctivo, las reparaciones, llantas, repuestos,

lubricantes, seguros, impuestos, revisiones, peajes, parqueaderos, lavado, aseo y demás costos necesarios para garantizar la ejecución continua y segura del servicio.

10. Garantizar la disponibilidad de la camioneta para atender los desplazamientos programados por la Comisaría de Familia y aquellos que, por la naturaleza urgente de las funciones de esta dependencia, requieran atención prioritaria, de acuerdo con la programación y autorización de la Secretaría de Gobierno.

11. En caso de daño, falla mecánica, accidente, inmovilización o cualquier otra circunstancia que impida la prestación del servicio con la camioneta inicialmente asignada, disponer un vehículo de reemplazo dentro de un plazo máximo de veinticuatro (24) horas contadas a partir del momento en que se presente o sea reportada la novedad.

12. El vehículo de reemplazo deberá cumplir las mismas condiciones técnicas, jurídicas, de seguridad y capacidad requeridas para el vehículo inicialmente asignado y deberá encontrarse autorizado para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial por una empresa legalmente constituida y debidamente habilitada para esta modalidad.

13. Cuando se utilice un vehículo de reemplazo, la empresa contratista deberá garantizar la continuidad de los desplazamientos programados y expedir los documentos de transporte que correspondan al vehículo que asuma la prestación del servicio. La regulación del transporte especial contempla el relevo del vehículo por fuerza mayor, daño o fallas, con la expedición del Formato Único de Extracto del Contrato —FUEC— correspondiente.

14. Realizar los recorridos y desplazamientos que sean determinados de acuerdo con las necesidades de la Comisaría de Familia, siempre que guarden relación directa con las actividades de atención, prevención, protección, verificación, seguimiento y restablecimiento de derechos que se desarrollen en el marco de sus competencias.

15. Coordinar la prestación diaria del servicio con la Secretaría de Gobierno, a través del supervisor del contrato, de acuerdo con los requerimientos de la Comisaría de Familia y con las actividades institucionales que deban desarrollarse en el área urbana, rural y en los centros poblados del Municipio de Aguazul.

16. Prestar el servicio exclusivamente para atender las necesidades de movilidad de la Comisaría de Familia de Aguazul, sin destinar la camioneta a las necesidades de la Secretaría de Infraestructura, de otras secretarías o de dependencias municipales diferentes de la Comisaría de Familia.

1. Vehículo requerido

El contratista deberá prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial mediante una (1) camioneta, tipo campero, pick-up o similar, destinada al desplazamiento del personal de la Comisaría de Familia de Aguazul y, cuando resulte estrictamente necesario dentro de las actuaciones institucionales, al traslado de las personas cuya movilización sea requerida para la atención, protección, verificación o restablecimiento de derechos.

La camioneta deberá cumplir como mínimo con las siguientes características:

Característica: Requisito mínimo

Tipo de vehículo: Campero, pick-up, camioneta o similar

Modalidad: Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial

Cantidad: Una (1) camioneta

Modelo: 2021 o superior

Cilindraje: Entre 2.000 cc y 2.999 cc

Condición jurídica: Vehículo matriculado, homologado y autorizado para prestar servicio público de transporte especial

Estado: Óptimas condiciones mecánicas, técnicas, de seguridad, aseo y funcionamiento

Disponibilidad: Durante todo el plazo contractual, para desplazamientos urbanos, rurales y a centros poblados del municipio de Aguazul

Servicio incluido: Vehículo, conductor, combustible, mantenimiento preventivo y correctivo, reparaciones, repuestos, llantas, lubricantes, seguros, impuestos, revisiones, peajes, parqueaderos, lavado, aseo y demás costos directos e indirectos necesarios

2. Condiciones de operación

La camioneta deberá:

Estar disponible conforme a la programación y requerimientos de la Comisaría de Familia.

Atender desplazamientos en el área urbana, rural y en los centros poblados del municipio de Aguazul.

Contar con un conductor idóneo, con licencia de conducción vigente y categoría correspondiente al vehículo y al servicio público.

Ser operada exclusivamente por una empresa legalmente constituida y habilitada para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.

Mantener durante toda la ejecución contractual las condiciones técnicas, jurídicas y de seguridad exigidas por la normativa vigente.

Ser reemplazada, cuando presente daño, falla mecánica, accidente, inmovilización o cualquier otra circunstancia que impida la prestación del servicio, por otro vehículo de iguales o superiores condiciones técnicas, jurídicas, de seguridad y capacidad.

Contar, en caso de reemplazo, con la documentación correspondiente al vehículo que efectivamente preste el servicio y con el FUEC respectivo.

3.1. Documentos

Copia de la licencia de tránsito o tarjeta de propiedad del vehículo ofrecido.

Copia de la tarjeta de operación vigente, expedida para la modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.

Certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, cuando sea exigible según la antigüedad y las condiciones legales del vehículo.

SOAT vigente.

Pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, expedidas por compañía de seguros autorizada para operar en Colombia.

Documento que acredite la vinculación o autorización del vehículo dentro de la capacidad transportadora de la empresa habilitada.

3.2. Documentos que deben portarse durante la prestación

Durante cada desplazamiento deberán encontrarse disponibles, en medio físico o mediante los mecanismos de consulta autorizados por la normativa vigente, los siguientes documentos:

Licencia de tránsito del vehículo.

Tarjeta de operación vigente.

SOAT vigente.

Certificado vigente de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, cuando resulte exigible.

Formato Único de Extracto del Contrato —FUEC—, debidamente diligenciado para el servicio.

Licencia de conducción vigente del conductor, en la categoría correspondiente.

Pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual de la empresa habilitada, cuando deban ser exhibidas para efectos de control.

Los demás documentos exigidos por las normas de tránsito y transporte aplicables.

4. Equipamiento y elementos de seguridad

La camioneta deberá contar permanentemente con los equipos y elementos reglamentarios de prevención y seguridad exigidos por el artículo 30 de la Ley 769 de 2002.

6.4 ENTREGABLES QUE EVIDENCIAN EL PRODUCTO (CUANDO APLIQUE)

El contratista deberá presentar un informe individual e independiente por el periodo objeto de cobro, dirigido a la Secretaría de Gobierno, como dependencia encargada de adelantar la contratación y ejercer la supervisión del contrato relacionado con el servicio de transporte destinado a la Comisaría de Familia de Aguazul.

El informe deberá describir las actividades desarrolladas durante el periodo correspondiente y anexar los soportes necesarios para acreditar la efectiva prestación del servicio, incluyendo, como mínimo, los siguientes:

1. Planilla de programación o control diario, en la que se indiquen los servicios o recorridos programados o realizados, con sus respectivas fechas y horas de salida.

2. Planilla consolidada de control del servicio, en la que se relacionen los lugares visitados, los días trabajados, las horas de salida y llegada y, cuando corresponda, la identificación o firma del funcionario que utilizó el servicio.

3. Cuando el desplazamiento no implique el transporte de personas, deberá indicarse de manera general la actividad institucional realizada, el lugar visitado, la fecha y los horarios correspondientes, junto con la solicitud, programación o autorización impartida por el supervisor del contrato.

4. Registro fotográfico, cuando sea posible, pertinente y compatible con la protección de la información reservada y de los datos personales. Este deberá relacionarse con los servicios o actividades reportados. No será exigible cuando pueda identificar a víctimas, niños, niñas o adolescentes, revelar información reservada o afectar la intimidad, dignidad, seguridad o integridad de las personas.

5. Constancia o certificación mensual del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, incluidos salud, pensión y riesgos laborales, y de los aportes parafiscales cuando resulten aplicables, de conformidad con las normas vigentes.

6.5 OBLIGACIONES

6.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, la Ley 769 de 2002 —Código Nacional de Tránsito Terrestre—, el Decreto 1079 de 2015, modificado, entre otros, por el Decreto 431 de 2017 y el Decreto 478 de 2021, y demás normas que regulen el servicio público de transporte terrestre automotor especial, el contratista deberá garantizar, durante toda la ejecución contractual, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Brindar el servicio público de transporte terrestre automotor especial mediante una (1) camioneta tipo campero PICK-UP, camioneta o similar, destinada exclusivamente a garantizar la movilización del personal adscrito a la Comisaría de Familia de Aguazul, para el desarrollo de las actividades propias de su misión institucional.

2. La camioneta deberá cumplir las condiciones de matrícula, homologación, tarjeta de operación, seguros, revisión técnico-mecánica, seguridad, capacidad y demás requisitos exigidos por la normativa vigente para la prestación de servicio público de transporte terrestre automotor especial.

3. El vehículo deberá corresponder a las características técnicas establecidas en los documentos del proceso, incluyendo el tipo, modelo, cilindraje, capacidad y demás condiciones exigidas por la Entidad.

4. El servicio deberá prestarse a todo costo, incluyendo vehículo, conductor, combustible, mantenimiento preventivo y correctivo, reparaciones, repuestos, llantas, lubricantes, seguros, impuestos, revisiones, peajes, parqueaderos, lavado, aseo, viáticos del conductor y demás costos directos e indirectos necesarios para la ejecución integral del contrato.

5. El contratista deberá garantizar la disponibilidad de la camioneta durante el plazo de ejecución contractual,

de acuerdo con los requerimientos y la programación de la Secretaría de Gobierno, para atender los desplazamientos del personal de la Comisaría de Familia en el área urbana, rural y en los centros poblados del Municipio de Aguazul.

6. El servicio deberá incluir un conductor idóneo, con experiencia en la conducción de vehículos destinados al transporte de pasajeros, licencia de conducción vigente en la categoría exigida por la normativa aplicable y los demás documentos requeridos para la prestación del servicio.

7. El contratista deberá garantizar que el conductor se encuentre afiliado y activo en el Sistema de Seguridad Social Integral, incluidos salud, pensión y riesgos laborales —ARL—, durante todo el periodo de ejecución contractual. El pago de los aportes correspondientes estará exclusivamente a cargo del contratista.

8. El conductor no podrá prestar el servicio en estado de embriaguez, bajo los efectos de sustancias psicoactivas o alucinógenas, ni bajo los efectos de medicamentos que disminuyan su capacidad de conducción, atención o reacción.

9. El contratista deberá garantizar que el conductor cumpla las normas de tránsito y transporte aplicables, observe los límites de velocidad y atienda las instrucciones impartidas por el supervisor en relación con la prestación del servicio, sin que ello implique subordinación laboral.

10. El conductor deberá portar durante la prestación del servicio el Formato Único de Extracto del Contrato —FUEC—, o el documento que haga sus veces conforme a la regulación vigente. El Ministerio de Transporte ha precisado que el transporte especial solo puede contratarse con empresas habilitadas y que el respectivo contrato debe encontrarse debidamente soportado durante la operación.

11. El contratista deberá realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de la camioneta durante toda la ejecución contractual, procurando que dichas actividades no interrumpan la prestación del servicio.

12. En caso de daño, falla mecánica, accidente, mantenimiento o cualquier otra circunstancia que impida utilizar la camioneta asignada, el contratista deberá suministrar oportunamente un vehículo de reemplazo que cumpla iguales o superiores condiciones técnicas, legales y de seguridad.

13. El contratista deberá garantizar que la camioneta se encuentre en óptimas condiciones mecánicas, técnicas, de seguridad, aseo y funcionamiento, y que cuente con el equipo reglamentario necesario para atender imprevistos durante la operación.

14. El contratista deberá transportar únicamente al personal autorizado por la Secretaría de Gobierno y a las personas cuya movilización resulte necesaria dentro de las actuaciones propias de la Comisaría de Familia.

15. La camioneta deberá utilizarse exclusivamente para atender las actividades de la Comisaría de Familia de Aguazul y no podrá destinarse a otras dependencias o Secretarías ajenas a la Secretaría de Gobierno.

16. El contratista deberá atender los desplazamientos requeridos para la práctica de pruebas, la verificación de derechos, las visitas, el seguimiento de medidas de protección y restablecimiento de derechos, la activación de rutas de atención, los rescates cuando legalmente procedan y el traslado de personas a lugares de protección, aislamiento o atención.

17. El contratista deberá diligenciar las planillas o registros de uso de la camioneta, indicando la fecha del servicio, el lugar de origen, el lugar o lugares de destino, la hora de salida, la hora de llegada, el recorrido

realizado, el funcionario autorizado y el propósito del desplazamiento.

18. Cuando no se transporten personas, deberá registrarse en la planilla la actividad institucional realizada, el lugar visitado, la fecha, las horas del desplazamiento y la solicitud, instrucción o autorización impartida por el supervisor.

19. El contratista deberá presentar a la supervisión las planillas de control, los informes de ejecución, los registros fotográficos procedentes y los demás soportes requeridos para acreditar la prestación efectiva del servicio durante el periodo objeto de cobro. El registro fotográfico deberá aportarse siempre que sea posible y procedente. No será exigible cuando pueda revelar información sensible, reservada o confidencial; identificar víctimas, niños, niñas o adolescentes; exponer domicilios o lugares de protección; revelar medidas de seguridad o afectar la intimidad, dignidad o integridad de las personas involucradas.

20. El contratista deberá informar inmediatamente al supervisor cualquier accidente, daño, falla mecánica, retraso, restricción vial, imposibilidad de atender un requerimiento o circunstancia que pueda afectar la ejecución del contrato.

21. El contratista deberá responder por los daños y perjuicios ocasionados a las personas transportadas, peatones, terceros, bienes públicos o privados, cuando sean imputables a la empresa transportadora, al conductor o a la indebida prestación del servicio.

22. El contratista deberá mantener vigentes los seguros y amparos que cubran la responsabilidad civil contractual y extracontractual derivada de la prestación del servicio, de acuerdo con las exigencias legales y contractuales aplicables.

23. El contratista deberá asumir la contratación, dirección, remuneración y pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, riesgos laborales, obligaciones parafiscales y demás obligaciones laborales o comerciales relacionadas con el conductor y con el personal utilizado para la ejecución del contrato. En ningún caso el conductor presta servicios para el Municipio de Aguazul, Secretaría de Gobierno o Comisaría de Familia, ni existe una relación laboral.

24. El contratista deberá acreditar, cuando sea requerido por la supervisión o junto con las cuentas de cobro, el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de las obligaciones parafiscales que resulten aplicables.

25. El contratista deberá guardar reserva sobre la información conocida con ocasión de los desplazamientos y de las actuaciones de la Comisaría de Familia, especialmente aquella relacionada con víctimas, niños, niñas, adolescentes, medidas de protección, domicilios, rutas de atención y demás información sometida a reserva.

26. El contratista deberá atender oportunamente las solicitudes, requerimientos y observaciones formuladas por el supervisor de la Secretaría de Gobierno.

27. El contratista deberá presentar los informes de ejecución y demás documentos que sean requeridos para verificar el cumplimiento del objeto contractual.

28. El contratista deberá permitir y facilitar las actividades de seguimiento, inspección, vigilancia y control que adelante la Secretaría de Gobierno, a través del supervisor del contrato.

29. El contratista deberá cumplir las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto

contractual, siempre que guarden relación directa con la prestación del servicio de transporte de una (1) camioneta para la Comisaría de Familia de Aguazul.

6.5.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Realizar seguimiento y control a la ejecución del contrato, a través de la supervisión la cual estará a cargo de la Secretaria del Despacho de la Secretaría de Gobierno Municipal, en el marco de la ley y conforme lo señalado en el Manual de Contratación y de supervisión e interventoría, adoptado mediante resolución municipal No. 469 del 13 de diciembre de 2024 Por medio de la cual se adoptan los Manuales y de Contratación de Supervisión e Interventoría de la Alcaldía Municipal de Aguazul - Casanare.

2. Realizar los pagos conforme a lo establecido en la Cláusula Forma de Pago, una vez presentado el informe por parte del contratista.

3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de él.

4. Verificar el cumplimiento de cada una de las actividades de acuerdo a lo establecido en el contrato.

5. Hacer seguimiento a las vigencias de los amparos exigidos en la garantía única de cumplimiento.

6.6 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El (La) PROFESIONAL CONTRATADO certifica que, una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia del año 2026, el(los) bien(es) o servicio(s) a adquirir con el presente proceso se encuentra(n) incluido(s) en el Plan Anual de Adquisiciones adoptado mediante Resolución No. 005 del 05 de enero de 2026 y demás actos administrativos que lo modifiquen o actualicen.

Lo anterior, lo corrobora CESAR JAVIER MORENO AVILA en calidad de PROFESIONAL CONTRATADO de la OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN.

6.7 PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS:

TRÁMITES AMBIENTALES.

DESCRIPCION	APLICA	NO APLICA	No. Y FECHA	VENCIMIENTO
Licencia ambiental:		X		
Planes de manejo ambienta		X		
Permiso de Concesión de Aguas superficial:		X		
Permiso de Concesión de Aguas Subterráneas		X		
Permiso de Ocupación de Cauce		X		
Permiso de Aprovechamiento Forestal:		X		
Permiso de Vertimientos		X		
Permiso de Emisiones armosféricas		X		
Permiso de Extracción minera		X		
Certificación sanitaria: (Emite		X		

la secretaria de salud departamental previo solicitud del municipio).				
OTRO DOCUMENTO - ESPECIFIQUE CUAL:		X		

TRÁMITES ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

DESCRIPCION	APLICA	NO APLICA	No. Y FECHA	VENCIMIENTO
1. Informe de Visita técnica del Profesional que efectuo la visita soporte para dar inicio al proceso de selección		X		
2. Licencia de construcción		X		
2.1 Obra Nueva		X		
2.2 Ampliación		X		
2.3 Adecuación		X		
2.4 Modificación		X		
2.5 Restauración		X		
2.6 Reforzamiento estructural		X		
2.7 Demolición		X		
2.8 Cerramiento		X		
3. Licencia de Parcelación		X		
4. Licencia de Subdivisión		X		
4.1 Licencia de Subdivisión rural		X		
4.2 Licencia de Subdivisión Urbana		X		
4.3 Reloteo		X		
5 Intervención y Ocupación del Espacio Público		X		
5.1 Localización de Equipamientos		X		
5.2 Intervención del Espacio Público		X		
6 Certificado de Uso del Suelo		X		
7 Constitución de servidumbres (escritura pública y certificado de libertad y tradición)		X		
8 Predio de propiedad del municipio (Especificar el		X		

No. de escritura pública y Número del Certificado de libertad y tradición):				
9 Declaración del silencio administrativo positivo, de la solicitud realizada a entidades del orden nacional para que a titulo gratuito ceda el inmueble al municipio, en los términos del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012		X		

OTROS DOCUMENTOS TECNICOS REQUERIDOS

ITEM	Aplica	No aplica	Descripción
DISEÑOS:			N/A
PLANOS:			N/A
ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD			N/A

6.8 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y LA FUENTE DE FINANCIACIÓN DE LA INVERSIÓN.

El Municipio de Aguazul, a través de la Secretaría de Gobierno, es competente para adelantar la presente contratación, de conformidad con los artículos 2, 287, 311, 313 y 315 de la Constitución Política; los artículos 11, 23 y 25 de la Ley 80 de 1993; y los artículos 3, 32, 91 y 92 de la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012.

El artículo 311 de la Constitución Política reconoce al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado y le atribuye el cumplimiento de las funciones que le asignen la Constitución y la ley. A su vez, el artículo 315 superior atribuye al alcalde la dirección de la acción administrativa municipal, la garantía de la prestación de los servicios a cargo del municipio y la ordenación del gasto de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.

La Ley 2126 de 2021 establece que las Comisarías de Familia son dependencias o entidades de carácter administrativo e interdisciplinario del orden municipal o distrital, con funciones administrativas y jurisdiccionales. De acuerdo con su artículo 21, los gastos inherentes al funcionamiento de las Comisarías de Familia se financian con cargo al presupuesto municipal o distrital.

Asimismo, el artículo 29 de la Ley 2126 de 2021 establece que las Comisarías de Familia deben contar, entre otros elementos, con transporte permanente. El artículo 30 de la misma ley dispone que las alcaldías municipales deben ofrecer medios de transporte adecuados para el traslado de los funcionarios, la práctica de pruebas, la verificación de derechos, la realización de rescates y el traslado de personas víctimas de violencia en el contexto familiar a lugares de protección y aislamiento.

En consecuencia, el Municipio de Aguazul tiene competencia para contratar el Servicio Público de Transporte

Terrestre Automotor Especial mediante una (1) camioneta destinada exclusivamente a la Comisaría de Familia de Aguazul, como medio operativo necesario para el cumplimiento de sus funciones.

La presente contratación se ejecutará como parte del proyecto de inversión denominado "Mejoramiento de la capacidad de respuesta institucional para la prevención y la atención de la seguridad y la convivencia ciudadana en el municipio de Aguazul, Casanare", identificado con el código presupuestal 2.3.1.45.4501.1000.2024850100001, dentro del programa "Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana", y se encuentra articulada con el Plan de Desarrollo Municipal "La Fuerza del Progreso Aguazul 2024-2027".

La fuente de financiación del proyecto y del presente contrato será Recursos del Balance —Estampilla para la Justicia Familiar—, código de fuente 1.3.3.3.20.04, por valor de DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($19.333.333,33), de conformidad con la apropiación presupuestal y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente.

El artículo 22 de la Ley 2126 de 2021 autoriza la creación de la Estampilla para la Justicia Familiar y establece que sus recursos se destinan a contribuir a la financiación de las Comisarías de Familia, incluidos los gastos de funcionamiento en personal de nómina y dotación.

La Resolución No. 0232 de 2025 del Ministerio de Justicia y del Derecho establece el estándar de costos para la destinación de los recursos derivados del recaudo de la Estampilla para la Justicia Familiar y reconoce que dichos recursos pueden destinarse a la dotación y a los elementos requeridos para el adecuado funcionamiento de las Comisarías de Familia.

En ese marco, el servicio de transporte terrestre automotor especial de una (1) camioneta constituye un medio operativo directamente relacionado con la dotación, el funcionamiento y la atención territorial de la Comisaría de Familia de Aguazul, de acuerdo con su ubicación geográfica y con las funciones que debe desarrollar en el área urbana, rural y en los centros poblados del municipio.

La apropiación presupuestal, la ficha del proyecto de inversión y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal deberán identificar la fuente Recursos del Balance —Estampilla para la Justicia Familiar—, el proyecto de inversión, el rubro presupuestal, el valor y la vigencia fiscal correspondientes, antes del inicio del proceso de selección. El registro presupuestal deberá expedirse antes del inicio de la ejecución contractual.

7. APLICACIÓN DECRETO No. 0248 DE 2021 (CUANDO APLIQUE)

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso o Profesional de la respectiva dependencia según quien lo determinó)

7.1. ¿Este proceso requiere adquirir alimentos a pequeños productores agropecuarios y/o de agricultura campesina, familiar o comunitarios locales, y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del 30% del valor total de los recursos del presupuesto destinado a las compras de alimentos?
Aplica: SI ___ NO _X_

N/A

7.2. ¿En este proceso se incluyen bienes y servicios que no están relacionados con el artículo 2.20.1.1.3 del Decreto 0248 de 2021?
Aplica: SI ___ NO _X_

N/A

7.3. En el evento en el que la respuesta al numeral 7.1., sea positiva, indicar si se debió acudir a la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales.
Aplica: SI ___ NO _X_

N/A

8. INFORMACIÓN PARA ELABORACIÓN DE ESTUDIO DEL SECTOR

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso y Profesional de la respectiva dependencia en lo que respecta a bienes nacionales relevantes y estos responsables con los miembros con el comité evaluador en lo que respecta al estudio del sector)

8.1. ASPECTOS GENERALES CONFORME A GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR, VERSIÓN VIGENTE, EXPEDIDA POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Ver anexo 3. Estudio del Sector.

8.2. IDENTIFICACIÓN DE BIENES NACIONALES RELEVANTES (CUANDO APLIQUE)

N/A

9. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso o Profesional de la respectiva dependencia, según quien lo determinó)

9.1. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR

El Municipio de Aguazul, a través del Secretario de Despacho de la Secretaría de Gobierno, definió el presupuesto oficial del proceso de selección atendiendo el alcance del objeto contractual, las actividades a contratar, las condiciones técnicas del servicio, el plazo de ejecución y la forma de pago.

Para estos efectos, la Administración Municipal expidió la Resolución No. 092 del 4 de marzo de 2026, mediante la cual fijó el valor oficial a reconocer por la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial. Dicho acto administrativo estableció un valor único para la contratación del servicio, constituyéndose en el soporte administrativo y presupuestal utilizado para fundamentar la determinación del valor del contrato.

El valor mensual del servicio se fija en la suma de CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($14.500.000,00) M/CTE., e incluye los costos directos e indirectos asociados a su operación, tales como conductor, combustible, mantenimiento preventivo y correctivo, reparaciones, repuestos, llantas, lubricantes, seguros, impuestos, revisiones, peajes, parqueaderos, lavado, aseo, viáticos del conductor y demás gastos necesarios para la ejecución integral del objeto contractual.

El plazo de ejecución será de UN (1) MES Y DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO. En consecuencia, el valor total a apropiar para el presente proceso de selección corresponde a la suma de DECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($19.333.333,33) M/CTE., para un plazo de ejecución de un (1) mes y diez (10) días calendario.

El valor mensual y el valor total del contrato fueron determinados con fundamento en la Resolución No. 092 del 4 de marzo de 2026, el análisis del sector, la información utilizada para establecer el precio de referencia y las condiciones técnicas y económicas del servicio requerido. La información correspondiente se encuentra desarrollada en el Anexo 2. Estudio de Mercado, que hace parte integral del presente estudio previo.

Los costos que deberán tenerse en cuenta al momento de preparación de la oferta son:

ÍTEM DESCRIPCIÓN

1 SERVICIOS A PRESTAR —VER DESCRIPCIÓN TÉCNICA REQUERIDA

2 COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS —personal, transporte, insumos, entre otros

3 OTROS COSTOS —impuestos, tasas y contribuciones

Estampilla pro-cultura 1%.

Estampilla pro-adulto mayor 4.3%.

Tasa pro-deporte 2.5%.

Estampilla para la justicia familiar 2%.

Industria y comercio, de acuerdo con el estatuto de rentas del municipio.

Sobretasa bomberil, de acuerdo con el estatuto de rentas del municipio.

IVA, cuando aplique.

Las demás tasas, impuestos y contribuciones de nivel nacional, departamental y municipal que apliquen al contrato.

NOTA 1: El valor ofertado deberá incluir todos los costos relacionados con la legalización, impuestos, administración, variaciones monetarias, derechos laborales, prestaciones sociales y pérdidas. El oferente deberá calcular todas estas variables y, por lo tanto, el Municipio de Aguazul no será responsable por las reclamaciones.

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

(Numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

10.1 Determinar los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

FACTOR DE SELECCIÓN: EL PRECIO

Artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 4 del Decreto 1082 de 2015, el cual se transcribe: Numeral 4: "La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente"

10.2 CRITERIOS HABILITANTES

REQUISITOS HABILITANTES

En la verificación y evaluación de las ofertas primará lo sustancial sobre lo formal.

La omisión de los requisitos, documentos e información necesarios para la verificación de las ofertas relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta y aquellas circunstancias que se acrediten con posterioridad al cierre del proceso no podrán subsanarse.

En caso de que el oferente no cumpla con los requisitos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

En el evento en que el adjudicatario sea un consorcio o unión temporal que, dentro de los términos de la asociación, haya pactado la facturación a nombre del consorcio o unión temporal, deberá allegar para la firma del contrato el RUT correspondiente.

En la presente invitación se señalarán los requisitos mínimos habilitantes, que serán verificados inicialmente al oferente con el menor precio. En caso de que este no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se procederá a verificar los requisitos del oferente con el segundo menor precio y así sucesivamente.

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos mínimos habilitantes serán verificados exclusivamente en relación con el proponente u oferente con el menor precio, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad, por el Comité Evaluador y Asesor que se conforme para el efecto, sin que se requiera pluralidad alguna. El Comité deberá ceñirse exclusivamente a las reglas contenidas en la presente invitación pública y recomendar al ordenador del gasto el sentido de la decisión que deba adoptarse, de conformidad con la evaluación efectuada.

CAPACIDAD JURÍDICA

Los requisitos habilitantes de carácter jurídico serán revisados por el o los profesionales en derecho del Comité Asesor, conforme a lo establecido en el inciso 3 del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, quienes verificarán los siguientes documentos:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL

Tratándose de personas naturales que, por disposición legal, deban inscribirse en el Registro Mercantil, deberán allegar el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso de selección y deberán acreditar la renovación de la matrícula mercantil para la vigencia del año 2026, en donde conste la determinación de su actividad y que esta sea concordante con el objeto que se pretende desarrollar o contratar.

Las personas jurídicas que presenten propuesta individual o en forma colectiva —consorcio o unión temporal— deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuentan con capacidad jurídica para ejecutar el contrato, y que se encuentran legalmente constituidas y debidamente habilitadas para prestar el Servicio Público de

Transporte Terrestre Automotor Especial.

Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más, así como la renovación de la matrícula mercantil para la vigencia del año 2026.

Cuando el monto de la propuesta u oferta fuere superior al límite autorizado para el representante legal, se deberá anexar la correspondiente autorización impartida por el órgano competente que señalen los estatutos. Para tal efecto, se deberá anexar copia de estos cuando en el certificado de existencia y representación legal del oferente no se señale el órgano competente para otorgar la autorización o cuando se haga remisión a los estatutos.

Así mismo, si el representante legal de la persona jurídica tiene otra u otras restricciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente, en los términos señalados en el presente numeral, en el que se autorice no solo la presentación de la oferta en el presente proceso, sino también la ejecución del contrato respectivo.

Las autorizaciones del órgano competente frente a las restricciones del gerente deberán acreditarse mediante el acta respectiva, otorgada con anterioridad a la presentación de la oferta. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal domiciliada en Colombia, bien sea como proponentes individuales o integrantes de consorcio o unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses antes de la fecha límite de recepción de expresiones de interés. Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

En el evento en que el oferente presente propuesta por medio de apoderado, el poder deberá contener de manera expresa y clara la facultad especial otorgada para representar a la persona jurídica y participar en el presente proceso de selección, debidamente autenticado en notaría o mediante presentación personal.

No podrán presentar oferta personas naturales, toda vez que el servicio público de transporte terrestre automotor especial debe contratarse con empresas legalmente constituidas y debidamente habilitadas para prestar esta modalidad de servicio.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

Cuando la propuesta sea presentada de forma conjunta —unión temporal o consorcio—, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con lo establecido en el presente acápite, sin perjuicio de las reglas específicas aplicables a los proponentes plurales.

ACTA DE JUNTA DE SOCIOS

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el oferente deberá presentar el acta respectiva, en la cual se autorice al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, así como para constituir el consorcio o la unión

temporal, si a ello hubiere lugar.

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Los consorcios o uniones temporales podrán estar conformados por personas jurídicas, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, y deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal. En el caso de las uniones temporales, señalarán los términos y extensión de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.

b) El consorcio o unión temporal deberá tener una vigencia igual al plazo del contrato y un (1) año más.

c) Señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes y su responsabilidad.

d) Designar el representante legal.

e) Señalar la voluntad de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de ejecutar el contrato.

f) Si alguno de los miembros del consorcio o unión temporal es persona jurídica, deberá anexar el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para las personas jurídicas en la presente invitación pública.

En el documento de conformación del consorcio o unión temporal se deberá establecer claramente cuál de los integrantes asumirá las obligaciones laborales del personal necesario para la ejecución del contrato o si dicho personal será vinculado directamente por el consorcio o la unión temporal.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos de constitución del consorcio o unión temporal, la Alcaldía Municipal de Aguazul las solicitará.

La constitución del consorcio o unión temporal deberá contener como mínimo la información establecida en los Anexos 5, en caso de consorcio, o 6, en caso de unión temporal.

CERTIFICADOS SOBRE ANTECEDENTES

Se deberán presentar los certificados de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la República y de antecedentes judiciales, así como la consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas —RNMC— y el certificado de inhabilidades por delitos sexuales, en los cuales conste que no se registran sanciones ni inhabilidades vigentes al momento del cierre del presente proceso de selección.

Si el proponente es persona jurídica, deberán acreditarse los antecedentes tanto de la persona jurídica como de su representante legal. Si el proponente no allega los certificados, la entidad verificará la información en los portales respectivos.

CERTIFICADO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL

De conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente

deberá acreditar, junto con la presentación de su oferta, que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

Si el proponente es persona jurídica, deberá presentar certificación en la cual conste que se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes al sistema de salud, riesgos laborales, pensión, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva del cierre del presente proceso de selección.

Dicha certificación deberá estar suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal de la sociedad, cuando el proponente esté obligado a tenerlo. Cuando no exista obligación de contar con revisor fiscal, deberá estar suscrita por el representante legal y un contador público, anexando copia de la tarjeta profesional del contador y del certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cuando alguno de sus integrantes sea persona jurídica constituida en Colombia, deberá presentar en forma independiente dicha certificación.

RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

El oferente obligado deberá aportar la resolución de facturación, de conformidad con el Decreto 1625 de 2016, la Resolución 042 de 2020, el Decreto 358 de 2020 y demás normas vigentes aplicables.

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE CARÁCTER TÉCNICO

Los requisitos de carácter técnico serán revisados por el o los profesionales contratados que hagan parte del Comité Evaluador, conforme a lo establecido en el inciso 3 del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

PERSONA JURÍDICA

El oferente deberá ser una empresa legalmente constituida y debidamente habilitada para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial. Dentro de su objeto social deberá contemplar actividades relacionadas con el objeto a contratar y su actividad económica deberá corresponder al código 4921 —transporte de pasajeros—, información que deberá constar en el Registro Único Tributario y en el certificado de existencia y representación legal.

CERTIFICACIÓN BANCARIA

Un certificado original o copia expedido por la entidad financiera en donde posea cuenta corriente o de ahorros, en el que se indique el número de la cuenta, la clase, el nombre del titular —que deberá corresponder a la persona jurídica proponente— y su número de identificación.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CUMPLIMIENTO Y ACEPTACIÓN

El oferente deberá allegar, como parte integral de su propuesta, una manifestación escrita y expresa mediante la cual garantice la sujeción, aceptación incondicional y cumplimiento irrestricto de las especificaciones técnicas exigidas por la entidad en el estudio previo.

La entidad se abstendrá de evaluar o aceptar propuestas que incluyan servicios, condiciones o características técnicas diferentes, condicionadas, alternativas o inferiores a las mínimas requeridas.

La omisión en la entrega de este documento o la falta de aceptación incondicional de los requerimientos constituirá un incumplimiento de los requisitos habilitantes y, en consecuencia, la propuesta será declarada no habilitada y sujeta a rechazo.

VEHÍCULO OFERTADO

El proponente deberá ofrecer el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial a todo costo mediante UN (1) vehículo tipo campero, pick-up, camioneta o similar, modelo 2021 o superior, con un cilindraje comprendido entre 2.000 cc y 2.999 cc, incluyendo los costos de mantenimiento, conductor y combustible, que cuente con la siguiente documentación vigente:

Copia de la tarjeta de propiedad.

Copia de la tarjeta de operación vigente. En caso de que se opte por convenio de colaboración empresarial, se deberá anexar la promesa de suscripción del convenio, la copia de la resolución de habilitación y de la capacidad transportadora de la empresa con la que se pretende celebrar el convenio.

Certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, excepto para vehículos de último modelo.

Seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual y, en general, cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos legales aplicables a la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial, así como de lo señalado en el artículo 30 de la Ley 769 de 2002.

Cuando el vehículo ofertado no sea de propiedad del proponente, este deberá presentar autorización y compromiso suscrito por el propietario del vehículo, mediante el cual manifieste que, en caso de resultar seleccionado el proponente, permitirá la disposición del vehículo para la ejecución del contrato durante todo el plazo contractual.

El vehículo deberá encontrarse legalmente vinculado o autorizado para la prestación del servicio por la empresa de transporte habilitada, de conformidad con la normativa vigente.

COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO —RUT—

El proponente persona jurídica deberá adjuntar copia legible del Registro Único Tributario —RUT— expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales —DIAN—, con el fin de verificar su identificación fiscal, domicilio, régimen tributario, representación legal y la pertinencia de sus actividades económicas frente al objeto del proceso de selección. El documento deberá contar con una fecha de expedición o generación no mayor a sesenta (60) días calendario previos a la fecha de cierre del proceso, registrando las responsabilidades fiscales vigentes.

CAPACIDAD FINANCIERA

No se exige para el presente proceso.

TRASLADO DE EVALUACIONES Y ACEPTACIÓN DE OFERTA

Una vez publicada la verificación de los requisitos habilitantes, según el caso, y de la evaluación del menor

precio, la entidad otorgará un plazo único de un (1) día hábil para que los proponentes puedan formular observaciones a la evaluación. Las respuestas a las observaciones se publicarán en el Sistema Electrónico de Contratación Pública —SECOP II—, simultáneamente con la comunicación de aceptación de la oferta.

La comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta, constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. La comunicación se publicará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública —SECOP II— simultáneamente con las respuestas a las observaciones.

RESOLUCIÓN DE FIJACIÓN DE LA CAPACIDAD TRANSPORTADORA

El proponente deberá acreditar la resolución del Ministerio de Transporte por medio de la cual se fija la capacidad transportadora de la empresa, dentro de la cual se encuentre el vehículo que cumple las características requeridas para ejecutar el objeto contractual.

Cuando el vehículo ofertado sea de propiedad de un tercero, la autorización y compromiso del propietario deberá ser coherente con la capacidad transportadora y con la vinculación o autorización del vehículo por parte de la empresa de transporte habilitada.

FOTOCOPIA DE PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL

De conformidad con el artículo 2.2.1.6.5.1 del Decreto 1079 de 2015, las empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial deberán tomar, por cuenta propia y con una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual que amparen los riesgos inherentes a la actividad transportadora para los vehículos que integran su capacidad transportadora.

La póliza de responsabilidad civil contractual deberá cubrir, como mínimo, los siguientes riesgos:

Muerte.

Incapacidad permanente.

Incapacidad temporal.

Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios.

El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes por persona e incluirá el amparo de perjuicios inmateriales.

La póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá cubrir, como mínimo, los siguientes riesgos:

Muerte o lesiones a una persona.

Daños a bienes de terceros.

Muerte o lesiones a dos o más personas.

El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes por persona e incluirá el amparo de perjuicios inmateriales.

La vigencia de las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual será condición para la operación del vehículo durante la ejecución del contrato.

PERFIL Y EXPERIENCIA REQUERIDA POR EL PROPONENTE.

EXPERIENCIA REQUERIDA
El proponente deberá acreditar experiencia específica en la ejecución de contratos, en la cual su objeto corresponda a SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL EN CAMIONETA, en MÁXIMO UN (01) contrato liquidado, para lo cual deberá aportar copia de la minuta contractual con la respectiva acta de liquidación o certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, esta experiencia podrá ser acreditada con entidades estatales y/o privadas que sumadas en conjunto sean iguales o superiores al presupuesto oficial expresado en SMLMV.
La experiencia deberá guardar relación con la prestación efectiva del servicio de transporte terrestre automotor especial. No se tendrá en cuenta como experiencia específica el simple alquiler o arrendamiento de vehículos sin conductor, salvo que se acredite que el contrato comprendió actividades sustancialmente similares a las requeridas por la Entidad.
Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, se tomará el valor correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.
La entidad pone a disposición el ANEXO: EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.
CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA
Para tal efecto no sólo se tendrá en cuenta la relación de los contratos, sino que deberán anexar fotocopia de los contratos suscritos, con sus respectivas actas de liquidación o certificaciones de cumplimiento. Dichos documentos deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. Nombre de la entidad o persona contratante que certifica.
2. Nombre del contratista a quien se le expide la certificación.
3. Objeto o descripción del contrato
4. Actividades o en su defecto anexar copia del contrato.
5. Número del contrato.
6. Valor total del contrato.
7. Fecha de iniciación del contrato.
8. Fecha de terminación del contrato.
9. Teléfono o dirección de la Entidad Contratante.

Para el caso de La(s) certificación(es) y/o acta(s) de liquidación del (los) contrato(s) deberán contener como mínimo lo siguiente:

a. Nombre del contratista;
b. Objeto del contrato;
c. Valor total del contrato;
d. Lugar de ejecución;
e. Fecha de inicio y terminación del contrato.
f. Fecha de liquidación (Si es diferente a la terminación)
g. Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar y acreditar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.

Nota 1: Si la invitación requiere que el proponente acredite experiencia en la ejecución de cantidades, se deberá allegar constancia o acta de las mismas para su verificación.
Nota 2: No se aceptarán documentos emitidos por el mismo proponente.
Nota 3: En caso de que la certificación no incluya la dirección, teléfono, fax, página web, correo electrónico o

demás datos del contratante, que permitan a la Entidad verificar el contenido de las mismas, el proponente deberá anexar esta información.

VALORACIÓN EXPERIENCIA

La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas especiales:

a. En caso que la experiencia se haya obtenido en consorcios o uniones temporales, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de la experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

b. Cuando el contrato que se aporte para demostrar la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en este proceso.

c. En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias específicas de los integrantes que la tengan. Si la totalidad de la experiencia es acreditada por uno solo de los integrantes del consorcio o unión temporal, este deberá tener una participación no inferior al treinta por ciento (30%) en el consorcio o unión temporal, en el contrato derivado del presente proceso y en su ejecución. Si la experiencia es acreditada por más de un integrante del consorcio o unión temporal, ninguno de ellos podrá tener una participación menor al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal, en el contrato derivado del presente proceso y en su ejecución.

d. Cuando los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia exigida, no sea una parte del objeto contractual, no serán tenidos en cuenta, salvo que se presente mediante un documento oficial (acta de liquidación y/o acta de recibo final) debidamente discriminada la experiencia requerida, de manera que la Entidad pueda establecer las cantidades ejecutadas, como quiera que solo se tendrá en cuenta esta para su evaluación.

e. El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en dicho contrato.

f. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de TRES (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de TRES (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

- De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural sólo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

g. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

ACREDITACIÓN MIPYME:

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley (artículo

2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021) o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, sólo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente deberá diligenciar el Formato Acreditación de Mipyme y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021). En caso de que la condición de Mipyme se acredite mediante la presentación del RUP vigente y en firme no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.

11.CRITERIOS PARA EVALUAR OFERTA Y ADJUDICAR EL PROCESO (CUANDO APLIQUE)

De conformidad con lo descrito en los numerales 4 y 6 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, la alcaldía municipal de Aguazul seleccionará al proponente que oferte el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el estudio previo e invitación a participar. N/A

12. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, LA FORMA DE MITIGARLOS Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, la Administración Municipal relacionó los riesgos previsibles involucrados en la presente contratación, con el propósito de incluirlos dentro de la ecuación contractual, asignando directrices para su tratamiento, al tenor de lo previsto por el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, según el cual, "En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso."

Por lo tanto, RIESGOS PREVISIBLES son todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el

desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero, ambientales de la naturaleza, regulatorios y sociales, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.

Una vez efectuado el análisis respectivo y aplicada la guía M-ICR-01 "Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación" Colombia Compra Eficiente, se pudo establecer los riesgos señalados en el Anexo 4 Matriz de Riesgos

13. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR. (cuando aplique)

(Responsable dependencia que está adelantando el proceso y revisión del Comité Asesor-evaluador).

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS	X
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS	X
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	DOSCIENTOS (200) SMMLV	DURACIÓN DEL CONTRATO	X
CALIDAD DEL SERVICIO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS	X

Nota: En todos los casos el asegurado y/o beneficiario será el municipio de Aguazul, NIT. No.891.855.200 – 9.

14. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES

N/A

15. DOCUMENTOS

ANEXOS

ANEXO 7 RESOLUCION 092

ANEXO 4 MATRIZ DE RIESGO

ANEXO 1 FUENTE SISBEN

ANEXO 2 ESTUDIO DE MERCADO

ANEXO 3 ANALISIS DEL SECTOR

ANEXO 5 TRATADOS

ANEXO 6 LISTA DE CHEQUEO

16. RESPONSABLES INFORMACIÓN TÉCNICA (NECESIDAD, ACTIVIDADES, JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD, PERFIL Y DEMÁS ASPECTOS TÉCNICOS) ECONÓMICA, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO, RIESGOS, GARANTÍAS, ACUERDOS COMERCIALES, PLAN DE ADQUISICIONES.

ELABORO:	REVISÓ:	APROBÓ:
Nombre: JOSE ALEXANDER PEREZ FERNANDEZ Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO	Nombre: SONIA CONSTANZA LOZANO VARGAS Cargo: SECRETARIO(A) DE GOBIERNO	Nombre: SONIA CONSTANZA LOZANO VARGAS Cargo: SECRETARIO(A) DE GOBIERNO

17. CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES A CONTRATAR. (según corresponda a la modalidad)

ELABORO:	APROBÓ:
Nombre: Cargo:	Nombre: Cargo:

18. REVISIÓN TÉCNICA QUE ESTABLECE QUE EL OBJETO Y ACTIVIDADES A CONTRATAR SE AJUSTA AL PROYECTO DE INVERSIÓN REGISTRADO- BBPIM, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y ORIGEN DE RECURSOS A INVERTIR, Y PAA.

REVISO BANCO DE PROYECTOS Y CORROBORÓ PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (Inversión):	APROBÓ:
Nombre: CESAR JAVIER MORENO AVILA Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO	Nombre: MARTHA CECILIA ESPINOSA OTALORA Cargo: JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN
REVISIÓN TÉCNICA PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (Funcionamiento):	**APROBÓ:**
Nombre: Cargo:	Nombre: Cargo:

19. REVISIÓN DEL FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y GARANTÍAS

REVISÓ:	APROBÓ:
Nombre: FREDY ANTONIO ECHEVERRIA CHACON Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO	Nombre: LUIS ALEJANDRO PARADA LÓPEZ Cargo: JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA

20. RESPONSABLES ANÁLISIS DE LA DEMANDA, ANÁLISIS DE LA OFERTA, REQUISITOS HABILITANTES, FACTORES DE EVALUACIÓN (CUANDO APLIQUE)

REVISÓ Y APROBÓ:	REVISÓ Y APROBÓ:	REVISÓ Y APROBÓ:
Nombre: FREDY ANTONIO ECHEVERRIA CHACON Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO	Nombre: JOSE ALEXANDER PEREZ FERNANDEZ Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO	Nombre: JOSE ALEXANDER PEREZ FERNANDEZ Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL A TODO COSTO CON UNA (1) CAMIONETA, DESTINADA A GARANTIZAR LA MOVILIZACIÓN EFICAZ, SEGURA Y OPORTUNA DEL PERSONAL ADSCRITO A LA COMISARÍA DE FAMILIA DE AGUAZUL, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE SU MISIÓN INSTITUCIONAL, EN EL MARCO DEL PROCESO MISIONAL DE GESTIÓN DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.